

CONTESTACION DEMANDA 17-2019-00608 DIANA PAOLA PEDRAZA VS ORLANDO PEDRAZA Y OTROS

MURCIA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. <murciaabogadosconsultores@gmail.com>

Miércoles 16/06/2021 12:42

Para: Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesoriajuridica.ramos@gmail.com <asesoriajuridica.ramos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

CONTESTACION IMPUGNACION Y FILIACION NATURAL 17-2019-00608.pdf;

Buenas tardes.

En mi calidad de CURADOR AD LITEM de las personas indeterminadas dentro del expediente IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN 17-2019-00608 DE DIANA PAOLA PEDRAZA CONTRA ORLANDO PEDRAZA Y OTROS, por medio del presente y en archivo adjunto, doy contestación a la demanda.

--

HERNÁN DARÍO MURCIA PARRA

Murcia & Abogados Consultores

Derecho Civil - Comercial - Familia -

Laboral - Penal - Administrativo -

Carrera 6° # 11 - 87 Oficina 604 - Ed. Rosa Blanca

Cel: 320 309 49 95

Bogotá D.C.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata. ***** DISCLAIMER*****

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Please note that internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the proper receipt of the message sent. If the addressee of this message does not consent to the use of internet e-mail, please communicate it to us immediately.

DOCTORA:
FABIOLA RICO CONTRERAS
JUEZ 17 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD DE DIANA PAOLA PEDRAZA GALVIS CONTRA ORLANDO ENRIQUE PEDRAZA GALVIS Y OTROS. RADICADO 17-2019-00608.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

HERNAN DARÍO MURCIA PARRA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la C.C. 80'007.039 de Bogotá D.C., y T.P. 233.897 del C. S. de la J., actuando como CURADOR AD-LITEM de los herederos INDETERMINADOS del señor **SIGIFREDO RIVERA LUIS**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, me permito dar CONTESTACION a la demanda en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL SEGUNDO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL TERCERO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO, la señora DIANA PAOLA, según consta en el registro civil de nacimiento, nació en la fecha indicada, lo demás, deberá ser probado por la demandante.

AL QUINTO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL SEXTO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL SÉPTIMO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL OCTAVO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL NOVENO: ES CIERTO, tal y como consta en el registro civil de nacimiento de la demandante DIANA PAOLA, quienes fungen como padres, son los señores ANA CECILIA y ORLANDO ENRIQUE.

AL DÉCIMO: NO ME CONSTA, éste hecho deberá ser probado por la demandante.

AL UNDÉCIMO: ES CIERTO, tal y como consta en el documento aducido como prueba, se establece que el señor ORLANDO PEDRAZA y DIANA PAOLA PEDRAZA asistieron a dicho laboratorio con ese propósito.

A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta que dentro de la presente causa actúo como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del señor SIGIFREDO RIVERA LUIS (q.e.p.d.), me limito a lo que resulte probado por la parte demandante dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO:

EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA.

Presento la excepción genérica o innominada desarrollada por el art. 282 del C. G. del P., la cual deberá declararse oficiosamente por el Juez si así lo considera.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1- Solicito sean tenidas en cuenta las documentales aportadas en el libelo demandatorio.

INTERROGATORIO DE PARTE

MURCIA & ABOGADOS CONSULTORES
HERNÁN DARÍO MURCIA PARRA
Abogado

Solicito al señor Juez citar y hacer comparecer al demandante **DIANA PAOLA PEDRAZA FORERO**, para que absuelva el interrogatorio que personalmente le formularé o que en sobre cerrado allegaré oportunamente, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda, quien podrá ser citado a audiencia el día y la hora que estime conveniente, en la dirección indicada en la demanda.

Solicito al señor Juez citar y hacer comparecer al demandado **FREDY MAURICIO RIVERA CIFUENTES**, para que absuelva el interrogatorio que personalmente le formularé o que en sobre cerrado allegaré oportunamente, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda, quien podrá ser citado a audiencia el día y la hora que estime conveniente, en la dirección indicada en la demanda.

Solicito al señor Juez citar y hacer comparecer al demandado **ORLANDO ENRIQUE PEDRAZA GALVIS**, para que absuelva el interrogatorio que personalmente le formularé o que en sobre cerrado allegaré oportunamente, con el fin de esclarecer los hechos de la demanda, quien podrá ser citado a audiencia el día y la hora que estime conveniente, en la dirección indicada en la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandante las recibirá en la misma dirección física, electrónica y telefónica aportada con la demanda.

Los demandados las recibirán en las direcciones aportadas con el escrito de demanda y subsanación.

El suscrito abogado las recibiré en la Carrera 6° # 11 – 87 Oficina 604 de esta ciudad, e-mail murciaabogadosconsultores@gmail.com, cel: 320 309 49 95.

Atentamente,



HERNAN DARIO MURCIA PARRA
C.C. 80'007.039 de Bogotá
T.P. 233.897 del C. S. de la J.